



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUORE”**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0886 de 2 de noviembre de 2023 expedida por CARSUORE, se dispuso **ADOPTAR** las Medidas de Manejo Ambiental presentadas por el CONSORCIO GMS, identificada con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluvielo, Departamento de Sucre. Decisión que fue notificada el día 2 de noviembre de 2023 a través de correo electrónico.

Que mediante oficio N°8790 de 20 de noviembre de 2023, el CONSORCIO GMS, identificada con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, presentó recurso de reposición, en el cual solicita se modifiquen los artículos segundo, tercero y quinto de la Resolución No 0886 de 2 de noviembre de 2023.

Que mediante oficio N°9118 de 1° de diciembre de 2023, el CONSORCIO GMS, identificada con NIT 901694323-1 dio respuesta a los requerimientos contenidos en el artículo sexto de la Resolución No 0886 de 2 de noviembre de 2023.

Que mediante Resolución N°0484 de 19 de julio de 2024, se resolvió el recurso de reposición de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER PARCIALMENTE** a lo solicitado en el recurso de reposición presentado mediante oficio con radicado interno No. 8790 de 20 de noviembre de 2023, por el CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, contra la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023 expedida por CARSUORE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023, en el sentido que el área autorizada para la operación de proyecto **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS** será de **3.49Ha**, la cual estará delimitada por las coordenadas establecidas en la tabla N°2. (...)

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION N°

NO - 0436

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

**ARTICULO TERCERO: MODIFICAR** el artículo tercero de la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023, en el sentido que el área restringida corresponderá a un total de 0,22 hectáreas, las cuales están distribuidas en dos polígonos, así: (...)"

Que mediante Auto N°1190 de 18 de octubre de 2024, expedido por CARSUCRE, se dispuso lo siguiente:

**"PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS** las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre, cuyo titular es el CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, en virtud del seguimiento realizado el día 15 de agosto de 2024, por las razones expuestas en los considerandos de la presente providencia.

**SEGUNDO: REQUERIR** al CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, para que en el término de dos (2) meses, construya una trampa de sedimentación con el objetivo de retener los sedimentos sólidos generados por acciones de arrastre de las aguas de escorrentías, y deberá adelantar los mantenimientos que sean requeridos para su correcto funcionamiento, incluyendo el sistema de cunetas. Lo anterior, para dar cumplimiento al numeral 5.13 del artículo quinto de la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental.

**TERCERO: INSTAR** al CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, para que una vez vencido el termino establecido para ello, presente el primer informe anual requerido en el Artículo Séptimo de la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, expedidas por CARSUCRE."

Que mediante oficio de radicado interno N°6606 de 17 de septiembre de 2024 el CONSORCIO GMS, informa que las fuertes lluvias presentadas entre los día 12 y 14 de septiembre de 2024, ocasionaron la caída de árboles dentro del área de operación de la planta trituradora, afectando la infraestructura de la planta y cercado perimetral.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita de seguimiento el 15 de abril de 2025, y rindió el informe de visita N°0091, del cual se extrae lo siguiente:

Carrera 25 Av.Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045  
Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0436

22 JUL 2025

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

"(...)"

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 29 de abril de 2025, María Andrea Salgado - Ingeniera Ambiental Sanitaria, María Paola Noches – Ingeniera Geóloga, Dairo Carrascal – Biólogo, contratistas adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental; en desarrollo de sus obligaciones contractuales, procedieron a realizar visita de seguimiento al instrumento ambiental otorgado mediante Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023 en atención al Artículo Séptimo del Auto N°1190 de 18 de octubre de 2024, La visita se desarrolló en compañía de Andrés Vallejo en calidad de Profesional Ambiental de la empresa.  
Durante el desarrollo de la visita se georeferenciaron veinte (16) puntos de control, tal como se describen en la tabla N° 1:

Tabla N°1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE

| ID                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DATUM MAGNA SIRGAS |           | OBSERVACIONES                                                                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ESTE (X)           | NORTE (Y) |                                                                                               |
| Se realizó una reunión inicial donde se socializó el objetivo de la visita, y del mismo modo, se recopilaron los soportes que permitieran verificar el cumplimiento de sus obligaciones ambientales, en la cual se aportaron las facturas de compra de material emitido por Grupo Minero Sucre SAS, con respecto a las capacitaciones tienen proyectadas realizarlas en el mes de mayo y suministraron folletos que utilizaran para el fortalecimiento educativo. Del mismo suministraron los manifiestos de transporte del Gestor Ascrudos emitido en el mes de febrero, solo se ha realizado una recolección en el año y aun no le han suministrado el certificado de gestión de residuos peligrosos, los residuos no aprovechables son entregados a la empresa de Serviaseo y son dispuestos en el relleno La Candelaria. Así mismo, presentaron los soportes de la realización de los controles preoperacionales de la maquinaria de manera diaria y los formatos de inspección a la trituradora semanales que se han adelantado este año. |                    |           |                                                                                               |
| Manifiestan que realizaron monitoreo de calidad de aire del 22 de febrero al 12 de marzo de 2025 a través del Laboratorio Control de la Contaminación, están a la espera del informe por parte del laboratorio para poder radicarlo. Sobre el informe anual manifiestan que no lo han presentado puesto que, están a la espera de los resultados del laboratorio para anexar la información de manera completa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                    |           |                                                                                               |
| Posteriormente se inicia recorrido por la planta en los siguientes puntos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                    |           |                                                                                               |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 851910             | 1539321   | Punto ecológico con gran volumen de residuos almacenamiento de residuos no aprovechables.     |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 851901             | 1539325   | Almacenamiento de agua (agua lluvia) para las actividades que se requieran con la maquinaria. |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 851894             | 1539532   | Punto de almacenamiento de Residuos Peligrosos.                                               |



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0436

22 JUL 2025

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUORE"

|    |        |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----|--------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4  | 851906 | 1539338  | Taller de Soldadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5  | 851902 | 1539361  | Se observa punto de almacenamiento central de residuos peligrosos en un Container adecuado para el acopio de los residuos, su piso cuenta con lámina aislante y en él se encuentra aserrín depositado como medida de mitigación en caso de derrames dentro del área, se encuentra señalizado en su interior, no cuenta con ventilación, en este punto realizan almacenamiento de aceite lubricante usado, filtros de vehículos, mangueras y partes eléctricas. |
| 6  | 851907 | 15393359 | Acopio de materiales de hierro y piezas de maquinaria sin ningún tipo de cubrimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 7  | 851932 | 1539375  | En este punto se evidenciaron individuos arbóreos de la especie Guazuma ulmifolia (Guácimo), que mediante el Radicado interno N°6606 de 17 de septiembre de 2024 fueron reportados como afectados por las intensas lluvias presentadas en la zona, por lo cual, notificaron la realización de una tala y poda de emergencia; al momento de la visita se evidenció que los troncos podados de estos individuos presentaban la regeneración de nuevas ramas.     |
| 8  | 851947 | 1539364  | Punto de almacenamiento de combustibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 9  | 851975 | 1539343  | Acopio de material tipo base con cubrimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 10 | 851971 | 1539320  | Punto de acopio de polvillo con grandes volúmenes, según lo manifestado el material es poco comercializable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 11 | 852045 | 1539312  | Trituradora en operación con 5 bandas de operación, donde se está generado producción de material con las siguiente características: Triturado de ¾, 1", 1 ½", recebo, polvillo y gravilla.                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 12 | 852045 | 1539331  | Filtro de mangas contiguo al área de trituración.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 13 | 852077 | 1539283  | Rampa de acceso a la Tolva, en la planta de trituración se evidenciaron dos cargadores en operación y volquetas en tránsito.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0436

RESOLUCION NO-

22 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUORE”**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 14                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 852104 | 1539292 | Se evidenció el establecimiento de cercas vivas con especies de nombre común: <i>Bursera simaruba</i> (Indio Encuero), <i>Spondias mombin</i> (Jobo), <i>Tabebuia rosea</i> (Roble), <i>Gliricidia sepium</i> (Matarratón), <i>Ceiba pentandra</i> (Ceiba Bonga), <i>Cordia dentata</i> (Uvito); para un total de 160 individuos, se encuentran en buen estado fitosanitario con un promedio CAP de 8 cm de y altura promedio de 160 cm. El autorizado establece las cercas vivas con las especies recomendadas, con los arreglos o diseños de siembra especificados en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024. |
| 15                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 851853 | 1539254 | Trampa de sedimentación, según lo manifestado la parte interior cuenta con caliza triturada como una estructura de trampa diseñada para retener sedimentos y otros materiales sólidos en el agua, permitiendo que el agua más limpia fluya y quede el sedimento. Manifiestan que le hacen limpieza cada vez que bajan la maquinaria del frente de explotación.<br>Asimismo, cuentan con dos canales que conducen las aguas y manifiestan que las pendientes conducen el agua hasta el pozo de sedimentación.                                                                                                                                |
| 16                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 851873 | 1539288 | Zona de báscula.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Quien atendió la visita manifestó que, mediante el Formulario N° 00021 de 17 de marzo de 2025, CARSUORE le autorizó al Consorcio GMS el Aprovechamiento forestal de 3 individuos arbóreos pertenecientes a las especies <i>Ceiba pentandra</i> (Ceiba), <i>Gliricidia sepium</i> (Matarratón) y <i>Spondias mombin</i> (Jobo) que se encontraban dentro del área de la trituradora. Por tal motivo, se le solicitó anexar una copia del formulario en mención en el próximo Informe Anual de Cumplimiento Ambiental. |        |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Fuente: Elaboración propia CARSUORE, 2025

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

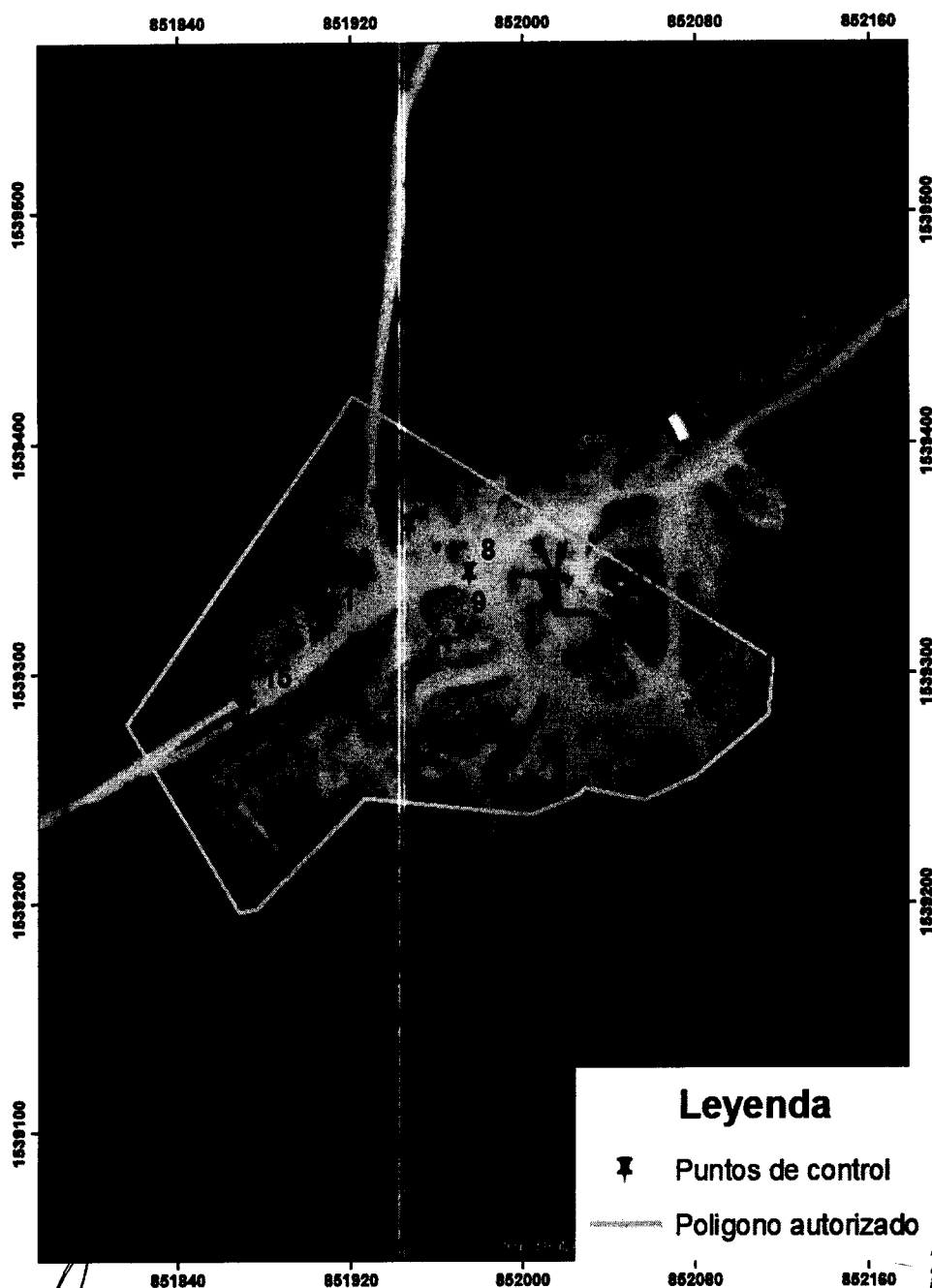
**Nº-0436**

**RESOLUCION No**

**22 JUL 2025**

**( )**  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"**

**Figura 1. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE**



**Fuente: Elaboración propia CARSUCRE, 2025**



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

(  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

3. REGISTRO FOTOGRAFICO

|                                                    |                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    |                                                                                                           |
| Imagen1. Zona de ingreso a la Bascula.             | Imagen 2. Volqueta sin carpado.                                                                           |
|                                                    |                                                                                                           |
| Imagen 3. Punto de acceso a la Planta Trituradora. | Imagen 4. Punto ecológico de acuerdo al código de colores vigente con gran volumen de residuos acopiados. |

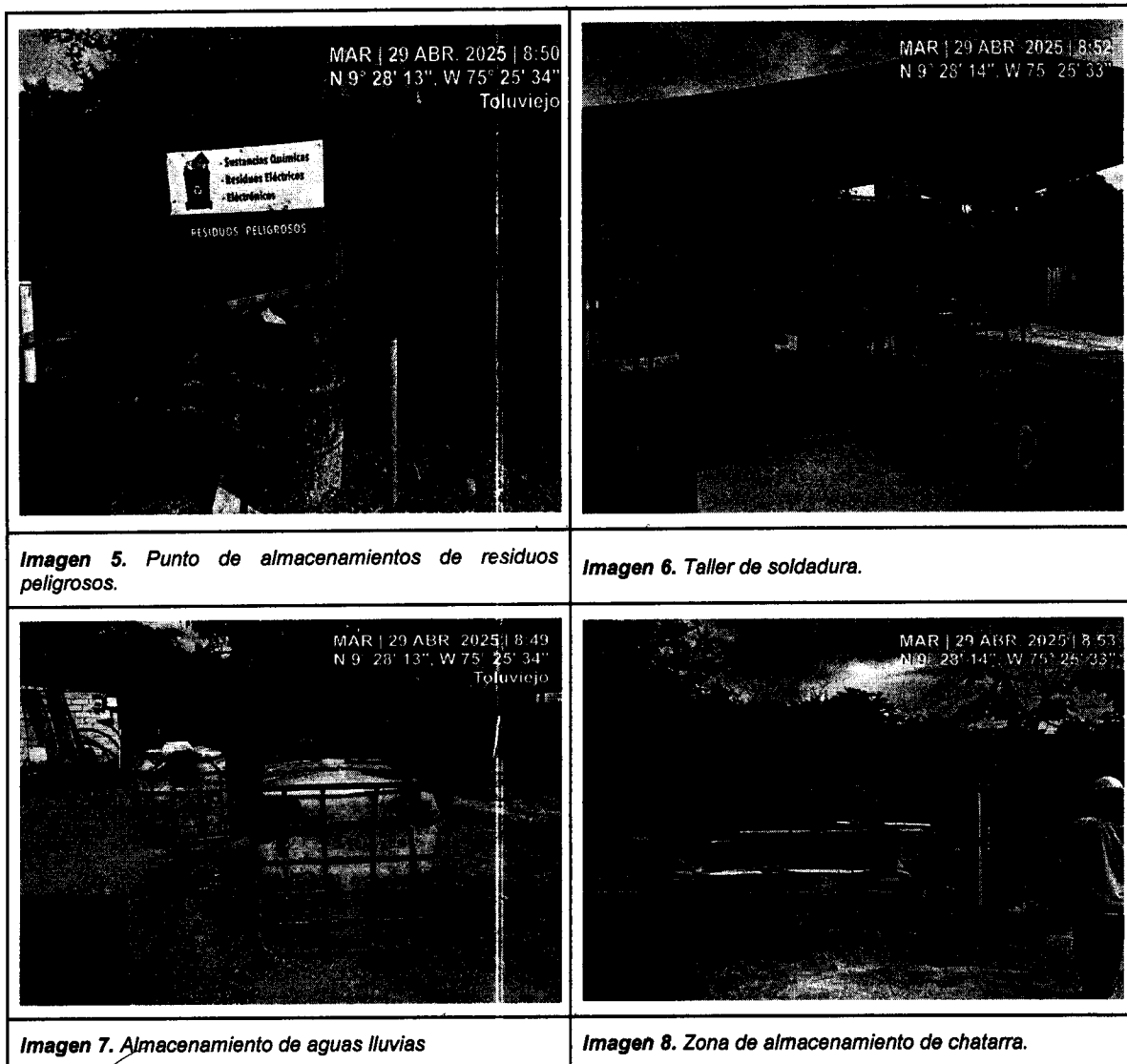
310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

No - 0436

22 JUL 2025

(  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"





310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No **NO-0436**

22 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

|                                                                                                               |                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                               |                                                                      |
| <i>Imagen 9. Tocón de uno de los individuos solicitado por el Formulario N° 00021 de 17 de marzo de 2025.</i> | <i>Imagen 10. Punto de almacenamiento de residuos peligrosos.</i>    |
|                                                                                                               |                                                                      |
| <i>Imagen 11. Punto de almacenamiento de residuos peligrosos.</i>                                             | <i>Imagen 12. Punto de almacenamiento de combustibles.</i>           |
|                                                                                                               |                                                                      |
| <i>Imagen 13. Acopio de polvillo.</i>                                                                         | <i>Imagen 14. Cubrimiento de las pilas de material con plástico.</i> |

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

|                                                                  |                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
|                                                                  |                                                     |
| <i>Imagen 15. Cargador en operación al momento de la visita.</i> | <i>Imagen 16. Descargue de material a la tolva.</i> |
|                                                                  |                                                     |
| <i>Imagen 17. Trituradora en operación.</i>                      | <i>Imagen 18. Zona de ingreso a la tolva.</i>       |
|                                                                  |                                                     |
| <i>Imagen 21. Planta Trituradora en operación.</i>               | <i>Imagen 22. Área administrativa.</i>              |



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

№-0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

|                                                                                            |                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                            |                                                                                               |
| <i>Imagen 23. Punto eléctrico de la planta con presencia de transformador eléctrico.</i>   | <i>Imagen 24. El pozo de sedimentación.</i>                                                   |
|                                                                                            |                                                                                               |
| <i>Imagen 25. Establecimiento de la cerca viva doble en los límites de la trituradora.</i> | <i>Imagen 26. Establecimiento de la cerca viva sencilla en los límites de la trituradora.</i> |

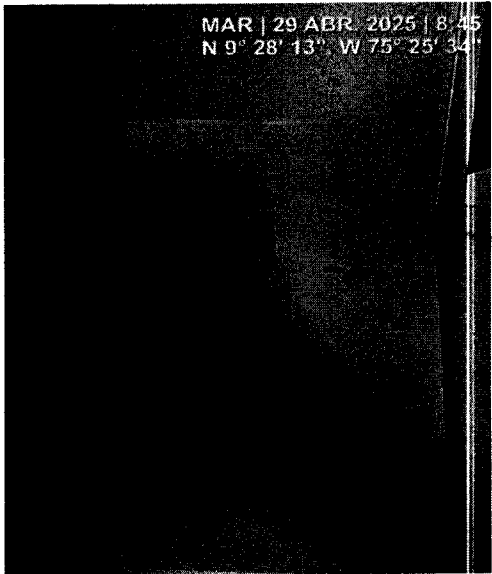
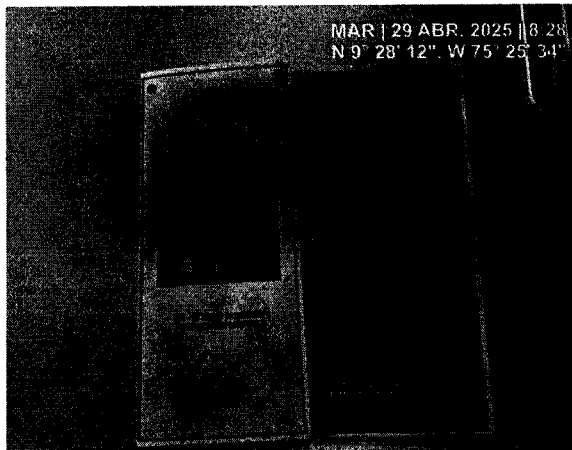
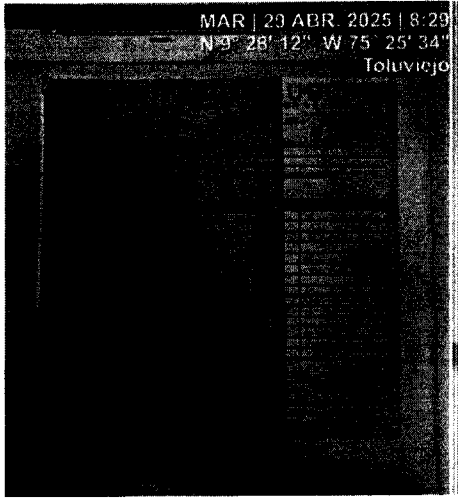
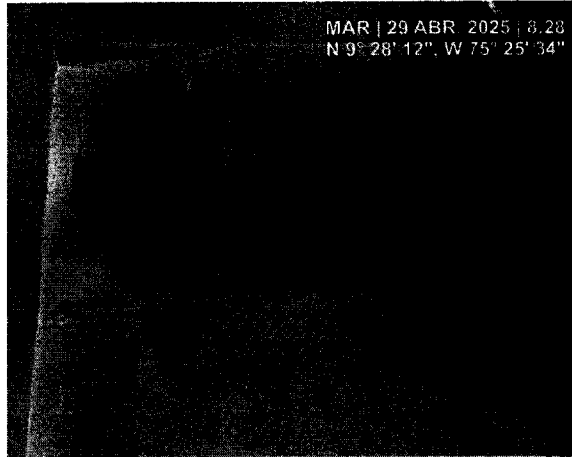
310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

NO-0436

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

|                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                  |   |
| <i>Imagen 27. Evidencias de certificados emitidos por el gestor sobre el manejo de residuos no aprovechables.</i>                                                               | <i>Imagen 28. Folletos para capacitación de educación ambiental para el mes de mayo.</i>                                                             |
|  |  |
| <i>Imagen 29. Evidencias de manifiestos de transporte emitidos por el gestor sobre el manejo de residuos peligrosos.</i>                                                        | <i>Imagen 30. Evidencias de facturas de compra de material a la empresa GRUPO MINERO SUCRE SAS.</i>                                                  |

#### 4. SEGUIMIENTO A LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

- 4.1. Verificación de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023 "Por medio de la cual se adoptan unas medidas de manejo"



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

ambiental presentadas por el Consorcio GMS para el montaje y operación de una planta de trituración de materiales pétreos, y se toman otras determinaciones"

Tabla N° 2. Obligaciones establecidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023

| OBLIGACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | ESTADO DE CUMPLIMIENTO | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Artículo Quinto:</b> El CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, deberá dar cumplimiento a los programas de manejo ambiental contemplados en su documento Medidas de Manejo Ambiental y adicionalmente, deberá implementar las siguientes medidas y obligaciones de manejo ambiental:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Modificado por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024</b><br>5.1. las cercas vivas estarán organizadas de la siguiente manera: un cercado sencillo con una sola hilera de árboles en los límites de los polígonos 1 y 2, paralela a la cerca de autorrestricción instalada por el CONSORCIO GMS, la longitud de esta cerca viva sencilla será de aproximada de 213 metros (Ver Mapa N°6); mientras que para los límites de los polígonos 2, 3 y 4, deberán establecer una cerca viva con doble hileras de árboles, la cual, tendrá una longitud aproximada de 143 metros (Ver Mapa N°6).<br>De esta manera, para el establecimiento de la cerca sencilla se recomienda una distancia de separación entre árboles de 2 a 2.5 metros y para la cerca doble una distancia entre hileras de 3 metros; sin embargo, estas distancias pueden adaptarse dependiendo el porte de los árboles utilizados en la conformación de la cerca viva. Se requiere el establecimiento de especies nativas en la implantación de la cerca viva y no la de especies introducidas que alteren la composición florística de la zona, por tal motivo, se recomiendan las siguientes especies: Gliricidia sepium (Matarratón), Tabebuia rosea (Roble), Bursera simaruba (Indioencuero), Cordia dentata (Uvito), | CUMPLE                 | Durante la visita de seguimiento realizada el 29 de abril de 2025, se pudo evidenciar que el autorizado había realizado el establecimiento de cercas vivas con especies de nombre común: Bursera simaruba (Indio Encuero), Spondias mombin (Jobo), Tabebuia rosea (Roble), Gliricidia sepium (Matarratón), Ceiba pentandra (Ceiba Bonga), Cordia dentata (Uvito), cumpliendo con las especies recomendadas, con los arreglos o diseños de siembra especificados en el ARTÍCULO QUINTO de la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024. Quien atendió la visita manifestó que el establecimiento de la cerca viva lo realizó en el primer semestre del 2025 semestre durante la época de lluvia.<br>El Consorcio GMS, deberá realizar actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos |

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

0436

22 JUL 2025

(POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Spondias sp. (Jobo Cirulo), Hura crepitans (Ceiba de Leche), y Pachira quinata (Ceiba Tolua), la utilización de otras especies debe ser consultada previamente con CARSUCRE.</p> <p>Teniendo en cuenta las condiciones antrópicas del terreno evidenciadas en la visita de campo, se recomienda hacer un buen manejo silvicultural de las especies a establecer, donde al momento de la siembra se utilice abono orgánico, hidroretenedor, fertilizantes como minerales como triple quince y riego constante, con el fin de asegurar el establecimiento exitoso de las cercas vivas. Además de la delimitación de las áreas restringidas, el principal objetivo de la implementación de las cercas vivas, es servir como medida de mitigación frente al impacto ambiental que ocasiona la emisión de material particulado producto de la actividad de la trituración de la piedra.</p> |                            | <p>establecidos como cerca viva, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante CINCO (05) años, contados a partir del establecimiento, con una periodicidad de CUATRO (04) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (02) mantenimientos semestrales para cada uno de los CUATRO AÑOS (04) restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes de mantenimiento donde se detallen y evidencien la ejecución de las mismas.</p> |
| <p>5.2. Mantener cubiertos los materiales triturados que se encuentran en las áreas de acopio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>CUMPLE</p>              | <p>Durante el recorrido se evidenció el cumplimiento de esta medida (ver imagen 14), información levantada en el ID 9 de la <b>Tabla N°1</b>. Ubicación y distribución de los datos georreferenciados por CARSUCRE</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>5.3. Regulación de la velocidad de circulación para evitar el levantamiento de material particulado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>CUMPLE</p>              | <p>En el recorrido se evidencia señalización sobre controles de velocidad en el área de operación y maquinaria operando a baja velocidad.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>5.4. Presentar anualmente un estudio que contemple el monitoreo de la calidad del aire por material particulado (PM10). Este monitoreo tendrá una duración mínima de 18 días continuos siguiendo el protocolo de monitoreo establecido en la normatividad vigente, este monitoreo se</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>CUMPLE PARCIALMENTE</p> | <p>Durante la visita manifestaron que realizaron el monitoreo de calidad de aire del 22 de febrero al 12 de marzo de 2025 a través del Laboratorio Control de la Contaminación, están a la espera del informe por parte</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No **NO-0436** 22 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

|                                                                                                                                                                               |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>debe realizar a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM.</i>                                                                                                      |                      | <i>del laboratorio para poder radicarlo, por lo tanto, no se evidencia la presentación del estudio</i>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <i>5.5. La maquinaria y equipos a emplear en el área, no deben presentar fugas de aceite, combustibles con el objetivo de evitar contaminación de los recursos naturales.</i> | CUMPLE               | <i>No se evidenciaron fugas o derrames de aceite y combustibles durante el desarrollo de la visita</i>                                                                                                                                                                                                                                    |
| <i>5.6. Deben realizar el mantenimiento continuo de vías internas, priorizando la humectación de vías destapadas.</i>                                                         | CUMPLE PARCIALME NTE | <i>Durante la visita se evidenciaron las vías en buen estado, sin embargo, se hace necesario que las evidencias del cumplimiento de esta medida sean reportadas en el primer informe anual que presente la empresa.<br/>A la fecha aún no reposa en el Expediente el Informe de Cumplimiento Ambiental.</i>                               |
| <i>5.7. Sensibilizar e informar oportunamente al personal operativo del proyecto sobre los lineamientos ambientales, con el objetivo de evitar impactos ambientales.</i>      | CUMPLE PARCIALME NTE | <i>Durante la visita presentaron soportes de folletos de capacitaciones de Educación Ambiental que pretenden adelantarlas el mes de mayo. (ver imagen 28) del presente informe, sin embargo, se hace necesario que las evidencias del cumplimiento de esta medida sean reportadas en el primer informe anual que presente la empresa.</i> |
| <i>5.8. El área de influencia del proyecto deberá contar con la señalización necesaria.</i>                                                                                   | CUMPLE               | <i>En el recorrido se evidenció señalización relacionada con el componente ambiental durante el recorrido de la visita de campo</i>                                                                                                                                                                                                       |
| <i>5.9. Adquirir materiales para el desarrollo del proyecto, a través de terceros debidamente autorizados, que cuenten con Título Minero y Licencia Ambiental,</i>            | CUMPLE               | <i>Durante la visita presentaron facturas de adquisición de material de la empresa GRUPO MINERO</i>                                                                                                                                                                                                                                       |



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO-0436  
NO-0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025.

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| otorgados por las Autoridades Minera y Ambiental competentes, respectivamente, en virtud de lo cual, deberá presentar los volúmenes utilizados en el proyecto, así como los respectivos soportes, certificaciones, permisos y/o autorizaciones vigentes (Título Minero registrado y Licencia Ambiental vigente) de las empresas con las que realicen la compra de los materiales, y los certificados de compra del material. En caso de que el Título Minero y/o la Licencia Ambiental pierdan vigencia, el usuario deberá suspender el uso de materiales de esa fuente e informar a CARSUCRE. |           | SUCRE SAS (Título Minero 10654 y GC9-081), (ver imagen 30) del presente informe.                                                                                                                                          |
| 5.10. Para el manejo de Residuos de construcción y demolición deberán dar cumplimiento a la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 1257 del 23 de noviembre de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO APLICA | Al momento de la visita no se evidenció generación de ni mal manejo de RCD.                                                                                                                                               |
| 5.11. Retirar una vez concluidas las obras del proyecto, todos los materiales sobrantes y demás elementos que puedan afectar paisajísticamente el sector, donde posteriormente serán dispuestos en un sitio adecuado para tal efecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CUMPLE    | No se evidenció durante el recorrido inadecuado manejo de material sobrante de las obras del proyecto.                                                                                                                    |
| 5.12. En caso de generar residuos sólidos de carácter especial, estos no deben ser entregados bajo ninguna circunstancia a las empresas prestadoras del servicio de recolección y disposición final de residuos local, sino que los mismos deben ser entregados a las empresas especializadas y autorizadas para el manejo y eliminación de este tipo de residuos.                                                                                                                                                                                                                             | CUMPLE    | Durante la visita presentaron certificado de los residuos generados por el gestor Ascrudos para el manejo de los residuos peligrosos (ver imagen 29) del presente informe.                                                |
| 5.13. Las aguas de escorrentía que circularán por la Planta Trituradora, deberán tener un sistema de manejo interno y externo; es decir se hace necesario establecer canaletas especiales dentro del área perimetral de la planta con el fin evitar el arrastre de sólidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CUMPLE    | Durante el desarrollo de la visita se evidenció una trampa de sedimentación, con dos canales perimetrales para las aguas de escorrentías. Sin embargo, se verificará la eficiencia del manejo de las aguas de escorrentía |



NO-0436

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUORE"

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           | en los próximos seguimientos.                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5.14. Garantizar que el volumen de agua que se requiere provenga de empresas prestadoras de este servicio que tengan todas las autorizaciones según la normativa vigente y la capacidad de venta disponible para estos fines específicos, evitando la captación de agua proveniente de fuentes naturales cercanas al proyecto.                                                       | NO CUMPLE | No presentaron soportes durante la visita, por lo cual el cumplimiento de esta obligación será verificado en el primer informe de seguimiento ambiental anual que a la fecha no reposa en el Expediente. |
| Artículo Séptimo: Presentar a CARSUORE un (1) informe anual de cumplimiento ambiental de las obligaciones contraídas en el acto administrativo que avale este concepto técnico, con las respectivas evidencias, registro fotográfico, certificaciones o constancias a que haya lugar que den cuenta de la realización y cumplimiento a cabalidad de las medidas de manejo ambiental. | NO CUMPLE | La empresa aún no ha presentado su primer informe anual.                                                                                                                                                 |

5. CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita de inspección el día 29 de abril de 2025 y teniendo en cuenta la verificación del cumplimiento a las obligaciones interpuestas mediante Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE realizó un análisis con el aporte de profesionales de esta dependencia, concluyendo lo siguiente:

- 5.1. La empresa CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1, viene dando **CUMPLIMIENTO PARCIAL** a las obligaciones contenidas en el artículo quinto de la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, y se determina en **estado de incumplimiento el literal 5.4, 5.6, 5.7, 5.14 y Artículo Séptimo.**
- 5.2. La empresa CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1, dio cumplimiento a las obligaciones contenidas en el numeral **SEGUNDO** del Auto N°1190 de octubre de 2024, sin embargo, no ha presentado lo requerido mediante Artículo TERCERO, correspondiente al primer informe de seguimiento ambiental anual, documento que deberá ser presentado de manera inmediata, con el fin de verificar el cumplimiento de sus medidas de manejo ambiental.
- 5.3. La empresa CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1, en el próximo Informe Anual de Cumplimiento Ambiental, deberá anexar el Formulario N° 00021 de 17 de marzo de 2025, por medio del cual CARSUORE le autorizó el

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"**

*Aprovechamiento Forestal de 3 individuos arbóreos pertenecientes a las especies Ceiba pentandra (Ceiba), Gliricidia sepium (Matarratón) y Spondias mombin (Jobo), para que sirva como evidencia del cumplimiento y adecuado manejo de flora.*

- 5.4.** *La empresa CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1, deberá realizar actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos establecidos como cerca viva, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante CINCO (05) años, contados a partir del establecimiento, con una periodicidad de CUATRO (04) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (02) mantenimientos semestrales para cada uno de los CUATRO AÑOS (04) restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes de mantenimiento donde se detallen y evidencien la ejecución de las mismas. Estos informes deberán ser entregados como anexo en el Informe Anual de Cumplimiento Ambiental."*

Que mediante oficio de radicado interno N°4520 de 4 de junio de 2025, el Consorcio GMS S.A.S., presentó informe de cumplimiento ambiental, correspondiente al periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°:

*"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, dispuso en su artículo 2.2.2.3.9.1. lo siguiente:

*"Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:*

- 1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y*



Ambiente

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

No - 0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE”**

*monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1 %, si aplican.*

2. *Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*
3. *Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.*
4. *Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.*
5. *Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.*
6. *Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.*
7. *Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.*
8. *Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.*

*En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.*

*Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.*

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

NO - 0436

22 JUL 2025

RESOLUCION No

( )  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"**

*9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs) la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses. (...)"*

El citado Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 estableció en su artículo 2.2.2.3.9.1, el deber de la autoridad ambiental de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono, y en el desarrollo de dicha gestión, la potestad de realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

Por su parte, es pertinente señalar que la gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular de la licencia ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental y demás actos administrativos expedidos, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

La presente actuación realiza un ajuste en virtud del control y seguimiento, del instrumento de control y manejo ambiental, y encuentra pleno sustento jurídico si se tiene en cuenta lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2.2.2.3.11.1 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se consagra la facultad de las autoridades ambientales de realizar ajustes periódicos a los instrumentos de manejo y control ambiental cuando a ello hubiere lugar.

*"(...) continuarán realizando las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias." (Subrayado nuestro).*

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con el informe de visita N°0091, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, en virtud de la visita de seguimiento realizada el día 29 de abril de 2025, en la parte resolutive del presente Auto, se dispondrá que el CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora NATHALIE MURRA NADER identificado con cédula de ciudadanía No



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Nº-0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUORE”**

1.143.362.609 expedida en Cartagena, está cumpliendo parcialmente con las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre; toda vez que las obligaciones contenidas en los numerales 5.4, 5.6, 5.7, 5.14 del artículo quinto y el artículo séptimo, se se encuentran en estado de incumplimiento, en atención a que a la fecha de la visita y elaboración del informe técnico el CONSORCIO GMS S.A.S. no había presentado el informe de seguimiento ambiental. No obstante, teniendo en cuenta que mediante oficio de radicado interno N°4520 de 4 de junio de 2025, el titular presentó el mencionado informe, en la parte resolutive del presente auto, se dispondrá que el expediente sea remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de que se evalúe dicha información y poder verificar el cumplimiento de las obligaciones en estado de incumplimiento.

Por último, en el presente acto administrativo se modificará vía seguimiento el numeral 5.1 del artículo quinto de la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023, modificado pro la resolución N°0484 de 19 de julio de 2024, en el sentido que el CONSORCIO GMS, identificado con NIT 901694323-1, deberá realizar actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos establecidos como cerca viva, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante CINCO (05) años, contados a partir del establecimiento, con una periodicidad de CUATRO (04) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (02) mantenimientos semestrales para cada uno de los CUATRO AÑOS (04) restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes de mantenimiento donde se detallen y evidencien la ejecución de las mismas. Estos informes deberán ser entregados como anexo en el Informe Anual de Cumplimiento Ambiental.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, se ordenará **REMITIR** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que profesionales de acuerdo al eje temático realicen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023, modificado pro la resolución N°0484 de 19 de julio de 2024, expedidas por CARSUORE, así como las contenidas en la presente resolución. Una vez cumplan con lo aquí indicado devuélvase el expediente a la Secretaria General.

En mérito de lo expuesto,

310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

No - 0436

22 JUL 2025

RESOLUCION No

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA  
RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE  
ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO  
DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA  
RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR  
CARSUCRE"

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR VIA SEGUIMIENTO** el numeral 5.1 del artículo quinto de la Resolución N°0886 de 2 de noviembre de 2023, modificado por la resolución N°0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, en el sentido que el **CONSORCIO GMS**, identificado con NIT 901694323-1, deberá realizar actividades de mantenimiento a los individuos arbóreos establecidos como cerca viva, tales como, riego, replanteo, poda, resiembra, fertilización y control de plagas. Estas actividades serán realizadas durante CINCO (05) años, contados a partir del establecimiento, con una periodicidad de CUATRO (04) mantenimientos trimestrales durante el primer año de establecimiento y DOS (02) mantenimientos semestrales para cada uno de los CUATRO AÑOS (04) restantes. Estas actividades serán soportadas mediante informes de mantenimiento donde se detallen y evidencien la ejecución de las mismas. Estos informes deberán ser entregados como anexo en el Informe Anual de Cumplimiento Ambiental.

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PARCIALMENTE CUMPLIDAS** las obligaciones ambientales contenidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, cuyo titular es el **CONSORCIO GMS**, identificado con NIT 901694323-1, representado legalmente por la señora **NATHALIE MURRA NADER** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, en virtud del seguimiento realizado el día 25 de abril de 2025, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** El **CONSORCIO GMS**, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora **NATHALIE MURRA NADER**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.362.609 expedida en Cartagena, deberá continuar dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, por la cual se adoptaron las Medidas De Manejo Ambiental para llevar a cabo el montaje y operación de una **PLANTA DE TRITURACIÓN DE MATERIALES PÉTREOS AGREGADOS GMS**, ubicada en el municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, cuyo titular es el **CONSORCIO GMS**, identificado con NIT 901694323-1 representado legalmente por la señora **NATHALIE MURRA NADER** identificada con cédula de ciudadanía No.

Carrera 25 Av. Ocala 25 -101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,  
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. [www.carsucre.gov.co](http://www.carsucre.gov.co) E-mail: [carsucre@carsucre.gov.co](mailto:carsucre@carsucre.gov.co) Sincelejo – Sucre



310.53  
Exp No 144 DE 17 DE JULIO DE 2023  
MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

No - 0436

RESOLUCION No

22 JUL 2025

( )  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA VÍA SEGUIMIENTO LA RESOLUCION N°0886 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL COMO INSTRUMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N°0484 DE 19 DE JULIO DE 2024, EXPEDIDAS POR CARSUCRE"

1.143.362.609 expedida en Cartagena, y a las modificaciones que se efectúen vía seguimiento.

**ARTICULO CUARTO:** El incumplimiento a las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024 y en la presente resolución, dará lugar a iniciar procedimiento sancionatorio ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.

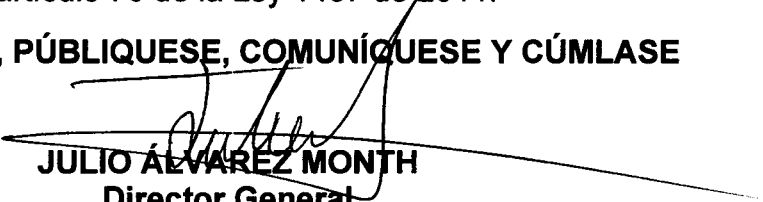
**ARTICULO QUINTO:** Hace parte integral del presente auto el informe de visita N°0091 de 2025, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

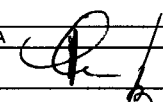
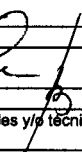
**ARTICULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que **profesionales de acuerdo al eje temático** practiquen visita de seguimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución N° 0886 de 02 de noviembre de 2023, modificada por la Resolución N° 0484 de 19 de julio de 2024, expedidas por CARSUCRE, y a las establecidas en la presente resolución, para lo cual deberán evaluar la información presentada mediante radicado interno N°4520 de 4 de junio de 2025. Para lo cual, deberán rendir el respectivo informe técnico.

**ARTICULO SEPTIMO:** **Notifíquese** la presente resolución al CONSORCIO GMS identificado con NIT 901694323-1 a través de su representante legal, en la carrera 2 N°11-41 Oficina 2303 de Cartagena – Bolívar y a los correos electrónicos [nmurra@conjemur.com](mailto:nmurra@conjemur.com); [jlfg@grupominerosucre.com](mailto:jlfg@grupominerosucre.com), [consorciogms@grupominerosucre.com](mailto:consorciogms@grupominerosucre.com), de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE**

  
**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

|          | NOMBRE                   | CARGO                          | FIRMA                                                                                 |
|----------|--------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| PROYECTO | MARIANA TÁMARA           | PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G. |  |
| REVISÓ   | LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ | SECRETARIA GENERAL             |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

